



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0293-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 29 de mayo de 2023

### VISTOS:

El Oficio N° 0109-2023-VRACAD-UANCV-J de fecha 24 de abril de 2023, suscrito por el Dr. F. Hugo Barrantes Sánchez, Vicerrector Académico de la UANCV; Informe N° 011-2023-OSA-VRACAD-UANCV de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por el Dr. Robbins Flores Aguilar, Jefe de la Oficina de Servicios Académicos de la UANCV; Oficio N° 359-2022-D-FCA-UANCV-J de fecha 30 de noviembre de 2022, suscrito por el Dr. Benigno Callata Quispe, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas; Oficio N° 049-2022-EPANI-FCA/UANCV-J de fecha 17 de noviembre de 2022, suscrito por el Dr. Apolinar Florez Lucana, Director de la Escuela Profesional de Administración y Negocios Internacionales; y el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", en sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meeting del día de la fecha, 23 de mayo de 2023.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú señala: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. **Las universidades se rigen por sus propios estatutos** en el marco de la Constitución y de las leyes".

**Que**, el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, modificado por la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, señala que las universidades "tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú"; y, que el estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes".

**Que**, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste "en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales". Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la "potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley" (Fundamento 23).

**Que**, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC, Caso de la Ley de Reforma Universitaria, precisó: "(...) La autonomía universitaria, en tanto garantía institucional, protege a las universidades frente a todo acto externo de los poderes públicos y privados, como también ante los actos internos de los órganos de gestión de la universidad" (Fundamento 116).

**Que**, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020.

**Que**, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina (UANCV) de Juliaca, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el **ESTATUTO MODIFICADO 2020** de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Dicha norma estatutaria ha sido publicada en el Portal Institucional [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe), el día 29 de octubre de 2020.





# UNIVERSIDAD ANDINA

## “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

### RESOLUCIÓN N° 0293-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 29 de mayo de 2023

**Que**, el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: “Las universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado”.

**Que**, el artículo 2° del **ESTATUTO MODIFICADO 2020** de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez”, señala que la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” **es una persona jurídica de derecho privado asociativa**, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220.

**Que**, mediante Resolución N° 0444-2022-UANCV-CU-R de fecha 27 de diciembre de 2022, en su artículo segundo de la parte resolutive ha resuelto aprobar, el cronograma académico 2023-II, de la Escuela Profesional de Medicina Humana – Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en la sede central de Juliaca, modalidad presencial, (...), III. MATRICULAS EXTEMPORANEAS para alumnos que tienen trámites pendientes del 15 al 19 de mayo de 2023;

**Que**, el Director de la Escuela Profesional de Administración y Negocios Internacionales, ha comunicado que en referencia de la Resolución N° 0444-2019-UANCV-CU-R cuadro de equivalencia del plan N° 0 (2012 - 2017) a Plan N° 01/201601 (2016 - 2020), según esta resolución muestra los cursos equivalentes de primero a decimo semestre. La comisión académico curricular de ese periodo omitió un curso de sexto semestre y no se muestra en la resolución; es de la siguiente asignatura: sexto semestre PLAN N° 0: 13A47, asignatura: ADUANAS, PLAN N° 01 (201601): 161556, asignatura: ADUANAS; por lo que, solicito la regularización de dicha asignatura en el cuadro de equivalencia a fin de no perjudicar a los estudiantes de la curricula N°0;

**Que**, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, ha comunicado que el consejo de facultad de ciencias administrativas en su sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre del año 2022, prueba en vías de regularización ampliar el cuadro de equivalencia de la Escuela Profesional de Administración y Negocios Internacionales, de acuerdo al siguiente cuadro: PLAN N° 0: 13A47, asignatura: ADUANAS, PLAN N° 01 (201601): 161556, asignatura: ADUANAS;

**Que**, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, ha solicitado la ampliación del cuadro de equivalencias del PLAN N° 0 al PLAN N° 01 (201601), de la E.P. de Administración y Negocios Internacionales, para su aprobación de acuerdo al siguiente detalle: Ampliación del Cuadro de Equivalencias de la Escuela Profesional de Administración y Negocios Internacionales, Plan N° 0 (2012-2017): Cód. Curso: 13A47, semestre: VII, asignatura: ADUANAS; Plan N° 01 (2016-2020): Cód. Curso: 161556, semestre: VI, asignatura: ADUANAS;

**Que**, mediante Resolución N° 0444-2019-UANCV-CU-R de fecha 23 de setiembre de 2019, se ratificó la Resolución Decanal N° 060-2019-CF/CA-UANCV, de fecha 16 de julio de 2019, por el que se aprobó la rectificación de la Resolución Decanal N° 073-2018-CF/FCA-UANCV; y, la aprobación de la integración en el CUADRO DE EQUIVALENCIAS DE ASIGNATURAS de la Escuela Profesional de Administración y Negocios Internacionales/Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca;

**Que**, acorde al artículo 5° numeral 5.14, de la Ley Universitaria N° 30220, establece que las universidades se rigen por el principio del interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° literal m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

**Que**, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0293-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 29 de mayo de 2023

derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

**Que**, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meeting, del día de la fecha, 23 de mayo de 2023, en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario, acordó aprobar la ampliación del cuadro de equivalencia de cursos de la Escuela Profesional de Administración y Negocios Internacionales del Plan N° 0 (2012-2017): Cód. Curso 13A47, semestre VII, asignatura ADUANAS al Plan N° 01 (2016-2020): Cód. Curso 161556, semestre VI, asignatura ADUANAS;

**Estando**, al acuerdo de la Asamblea Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738, Modificatoria N° 24661 y el Estatuto Universitario modificado 2020 de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, en vía de regularización la **AMPLIACIÓN DEL CUADRO DE EQUIVALENCIA DE CURSOS** de la Escuela Profesional de **ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES** del **PLAN N° 0 (2012-2017) AL PLAN N° 01 (2016-2020)**, ratificado bajo Resolución N° 0444-2019-UANCV-CU-R de fecha 23 de setiembre de 2019; por los considerandos expuestos en la presente resolución; conforme al siguiente detalle:

PLAN N° 0 (2012-2017)		PLAN N° 01 (2016-2020)		
CÓDIGO DE CURSO	ASIGNATURAS	CÓDIGO DE CURSO	SEMESTRE	ASIGNATURA
13A47	ADUANAS	161556	VI	ADUANAS

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, así como las oficinas de Planificación Universitaria, Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Economía, Servicios Académicos, Gestión de la Calidad Académica, Personal, Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, Órgano de Inspección y Control, y demás dependencias den cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


 UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
  
 Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR


 UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
  
 Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

R - UANCV; VICE RECTORADOS; COMITÉ DE CESE DE ACTIVIDADES; DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS; E.P. ANI  
**OFICINAS:** L; PU; S.A; GCA; P; E; TIT; AJ; IPI; ORIC, y demás oficinas administrativas/**UNIDADES:** CENTRO DE COMPUTO, INFORMÁTICA, REGISTRO CENTRAL, T; CO; y demás Unidades administrativas / ARCH. JBN/RCC/mam.